



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA)

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes, en combinacion constante con una serie de obras científicas (siendo la que actualmente está en serie una "Fisiología comparada").

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y a la Fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. a año. En el Extranjero, 25 francos a año.—Cada número suelto, 2 rs.  
Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes; 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año; En el Extranjero, 18 francos, también por un año.  
Solo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándose en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 sellos por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1, 3 y 5, 1.º de planta, a la derecha.— En provincias: por conducto de correspondientes remitiendo a la Redaccion libranzas sobre correos o el número de sellos correspondientes.  
NOTA.—Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases; véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor a este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise a la Redaccion en sentido contrario.

## IMPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

### Testamento del Gobernador civil de la provincia de Barcelona, ciudadano Miguel Ferrer y Garcés.

El gobernador civil de Barcelona ha querido dejar, al separarse de su dependencia, tristes recuerdos de su preclaro talento a los que ejercitan la profesion de veterinaria.

Imposible, increíble parece que la primera autoridad de la provincia mas importante de España cometa actos que no calificaremos (para evitarnos la crudeza del término) y de tan trascendental gravedad como los que vamos a denunciar.

Doble sorpresa deben causar esos actos cuando el funcionario público es una persona ilustrada, cuando es sujeto tan competente como el expresado Ferrer y Garcés.

Los veterinarios y albitares del partido de San Feliu de Llobregat, al saber que era el que suscribe corresponsal del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA, han acudido presurosos a notificarle los abusos de la primera autoridad de esta provincia, a fin de que hiciera publicos y al mismo tiempo trasladara el grave escándalo y la notoria arbitrariedad que ha cometido dicha suprema autoridad gubernativa, al director del periódico que tengo la honra de representar.

Yo creía hasta ahora que los gobernadores debían (en todos sus actos) estrictamente respetar las leyes vigentes; pero ha cedido mi antigua y arraigada creencia al convencerme de lo contrario, por el razonado y comunicativo oficio que ha

expedido a todo *quisque* viviente que a él se digna acercarse, para que pueda desempeñar libremente y sin traba alguna el arte de herrar, considerado hoy por sabias disposiciones como parte integrante de la cirugía, y desatendiendo como cosa baladí e inútil las leyes, reglamentos, reales ordenes... etc., etc., que para su ejercicio son indispensables y dictadas por los gobiernos que con mas o menos criterio, talento y voluntad se han venido sucediendo en la direccion de los destinos de la pobre España. Para numenes como el del Sr. Ferrer y Garcés nada hay de lo existente que pueda merecer su aprobacion, y menos deben impartirle las leyes cuando deroga las promulgadas, las forja del mejor modo que le parece, y en sus claras dotes de legislador se refleja la pureza de sus *avanzadas* ideas políticas.

A fin de ahorrar tiempo y no cansar a los lectores de su apreciable periódico, entraré en materia sin mas exordio y sin meterme en honduras, ni menos en consideraciones, que V., señor director (pues el asunto se presta), si convenientemente lo cree, lo hará por su elevado criterio con muchísimo mas acierto.

Es del caso que un mancebo herrador, sin más título que sus manos, sin mas ciencia que la fragua, sin mas arte que la rutina, estableciéndose en la más céntrica calle del Hospitalet, poblacion cercana a Barcelona.

Sabedores del abuso, los albitares del expresado pueblo dieron parte inmediatamente al subdelegado del partido Sr. Ignacio Ribera y Rovira; y este, cumpliendo los deberes que le impone su cargo, lo notificó en atenta comunicacion al gobernador de la provincia, tal y conforme indica el reglamento para las subdelegaciones de sani-



dad interior del reino, aprobado en 24 de Julio 1848 y vigente hasta la fecha.

Pasó algún tiempo sin que nada se supiera del resultado, hasta que dicho subdelegado recibió un oficio del Sr. Ferrer y Garcés, gobernador civil, pidiéndole informe acerca de si podía o no ejercer libremente la práctica del herrado. A esto contestó aquel en un extenso oficio expresando las causas que impiden desempeñar el arte del herrado, según los reglamentos vigentes, por las dificultades que presentaba verificarlo, atendida la importancia e inteligencia que para el mismo se necesitan, fundándose además en las graves consecuencias que puede traer el ejercerlo sin más conocimientos que su práctica rutinaria y empírica.

El intruso, mientras tanto, seguía en su establecimiento haciendo la competencia a nuestros compañeros, y pasó, algún tiempo, el subdelegado del partido recibió el siguiente oficio.

—Sanidad. Núm. 601.— En virtud del expediente formulado en este gobierno acerca si don Jaime Guardia y Puig, vecino de Hospitalet podía ejercer sin título que le autorizara la profesión de herrador; después de consultado el artículo 23 del Real Decreto de 19 de Agosto 1847, que no ha sido alterado ni derogado expresamente por otra disposición de su eficacia legal, y atendiendo al espíritu hoy dominante y la tendencia marcada a librar de toda traba que no sea imprescindible, el ejercicio de toda profesión, he resuelto autorizar al mencionado señor Guardia para que ejerza libremente, mientras en el cumplimiento de sus funciones no se extralimite de las que atañen exclusivamente a su profesión de herrador.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.—Viva usted muchos años. Barcelona 5 de Julio de 1873.—Miguel Ferrer y Garcés.—Señor subdelegado de veterinaria del partido de San Feliu de Llobregat.

Puede usted hacerse cargo, señor director, de la sorpresa que causó a dicho subdelegado el ver que tod un señor gobernador faltaba a las leyes tan descaradamente; y para completar el cuadro de disparates cita en su oficio artículos de reales decretos que ni siquiera se habra tomado la molestia de comprobar, a pesar de mencionarlos en su precitado oficio, pues de lo contrario hubiera visto que desde aquella fecha qu dan suprimidos los exámenes para sólo herradores, y que tan sólo se expiden títulos de herradores de ganado vacuno, previo exámen en las escuelas fundadas por el Gobierno, y con los demás requisitos que indica el Reglamento aludido por el artículo del oficio del señor gobernador.

Los subdelegados de Barcelona, sabedores de la arbitrariedad que ha cometido el representante del gobierno, se han indignado de tal trans-

gresion, y todos unánimes elevarán sentida protesta contra semejante anti-legal medida, y dirigirán (si necesario llega a ser) razonado informe al ministro de Fomento para que en lo sucesivo no repitan despóticas autoridades semejantes abusos.

Después de escritas las precedentes líneas ha llegado hasta nosotros la noticia de que los veterinarios, acompañados del Subdelegado, se han presentado al gobernador, el cual les ha manifestado lo habia hecho con conocimiento de causa, llegando al extremo de comparar nuestra facultad al oficio de sastrero.

¡Qué talento! ¡Cuánta sublimidad de conceptos! ¡Llor eterno a tan digna autoridad, que nos conduce por un camino recto y seguro al terreno de la verdad y de la justicia!

Creemos interpretar la intención de S. E., la notable previsión que le ha guiado al expedir la autoritaria y dictatorial disposición de que nos ocupamos. Si hasta el presente cesaba nuestra misión en los animales irracionales, tal vez tengamos de ahora en adelante que prodigar nuestros humildes servicios entre la especie humana.

Y al acrecer el gremio de los herrados, nada más natural que aumentar el número de los herradores. De ahí esa disposición de patentes del oficio de que tan pródigo se muestra en sus postimerias el que ha sido nuestro gobernador civil.

No ignoro, señor director, que V. profesa sus ideas; pero se tambien que, siendo republicano de corazón, verdadero democrata, no podrá menos de censurar duramente el abuso cometido por el gobernador civil de la provincia de Barcelona, ciudadano Ferrer y Garcés, olvidando por un momento sus ideas políticas, para cumplir con el sagrado deber de mirar por el bien de los veterinarios españoles.

Barcelona 14 de Julio de 1873.

FRANCISCO DE A. DARDER

El director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA no necesita, ciertamente, prescindir de sus ideas políticas para consagrarse a la defensa de la justicia, y entiende que en todo régimen social no hay más justicia que la ley. Estas mismas ideas políticas (que son republicanas de raza pura) nos obligan a mirar como un faccioso a todo el que se echa fuera de la ley; y cuando el faccioso es una autoridad delegada por el gobierno para que haga respetar las leyes, señalamos a esa autoridad como un agente de perturbación y mercedora de ejemplar castigo.—Nuestra voluntad va directamente encaminada al ejercicio libre de todas las profesiones; pero de todas, absolutamente de todas, sin lo cual el privilegio que subsistiera en favor de una clase social determinada sería un privilegio infame. Mas, en tanto no sea ley la libertad de ejer-



cicio profesional, lo hemos dicho y lo repetiremos mil veces: «privilegio por privilegio, tan respetable es el nuestro (si es que no lo es más) como el de la profesion más aristocrática; y á quien intente desposeerlos de él, ó robárnosle, le acusaremos pufa y simplemente con las palabras que el diccionario de la lengua define para uno ú otro caso.—Por lo demás, aconsejamos á los subdelegados de toda la provincia de Barcelona que lleven esta cuestion, como de usurpacion de atribuciones, ante un juzgado de primera instancia.

L. F. G.

MISCELANEA

**Más vale así.**—El profesor D. Bernabé García, residente en Mira, que, según dijimos en uno de los últimos números del periódico, denunciaba un caso de reválida efectuada en cierta Escuela sin que mediase la presentacion personal del aspirante, se apresura á escribirnos manifestando que su buena fe fué sorprendida cuando le dieron noticia del suceso, y que por consiguiente, el hecho denunciado por él es falso en su esencia.—Aunque al publicar la denuncia tuvimos buen cuidado de no citar localidad ni nombres propios, celebramos muchísimo no tener que lamentar ese nuevo desastre á que entonces nos referimos. Por lo demás, ni el acontecimiento sería único en su género, ni tampoco es posible conseguir otros frutos más sabrosos de esta miserablemente indigna libertad de enseñanza que nos legó en herencia la dominacion radicalisca.—Si se sujetara á un examen formal y decente á cuantos titulados profesores han hecho (ó fingido hacer) los estudios en sus casas ¡cuánto escándalo resultaría ¡descubiertol!

**Subdelegado por fuerza.**—Al veterinario D. Francisco Moreno, establecido en Pozoblanco, le pasa una cosa singular. Habiendo reconocido un orden superior y como subdelegado que es sus rebaños afectos de viruela, solicitó el abono de dos dietas (de conformidad con la Real orden de 18 de Junio de 1867) y al Ayuntamiento no le dió la gana de pagarle. Recurrió al Gobernador de la provincia en queja y presentando al propio tiempo la dimision del cargo de Subdelegado; pero el Sr. Gobernador no le admitió la dimision, y conminó al Ayuntamiento para que pagase lo que debía. Sin embargo, al Ayuntamiento volvió á no darle la gana de pagar. La queja y la dimision del Sr. Moreno se han reproducido hasta por tercera vez; y el Gobernador resuelve siempre como la primera, el Ayuntamiento ni obedece ni paga; y el Sr. Moreno continúa siendo Subdelegado por fuerza!

**¡Tenga V. fe!**—A la vista tenemos una carta firmada por D. Pascual Gómez Nuñez, veterinario de 2ª clase en Cuevas (canton Murciano según la moderna geografia, en la cual se nos dice

que un herrador de aquel pueblo ha salido para cierta capital de provincia con el fin de examinarse y obtener un título de Veterinario. Añádese que el plan de ese herrador consiste en que un alumno se examine por él; y hecho esto (que es fácil, á no tomar precauciones) pedir y conseguir el correspondiente diploma á nombre del *ferrópata*.

Hasta aquí, la noticia no ofrecería una gravedad extraordinaria, puesto que, con la titulada libertad de enseñanza plantada por la dominacion radicalisca, nada más obvio que lograr títulos mediante la suplantacion de personajes examinandos. Pero en la expresada carta se dice mucho más; y y ese *mucho más* no queremos nosotros detallarlo, porque deseamos evitar compromisos judiciales al Sr. Nuñez, caso de que no le fuera posible demostrarlo con todas las formalidades y exigencias de la ley. Baste saber, para el caso, que en la precitada carta se habla de inteligencia con funcionarios de la Escuela á que se alude, de la intervencion de 5 000 reales en el busilis, etc., etc.

Nosotros, ni afirmamos ni negamos los hechos. El autor de la carta reclama su publicidad íntegra, y alicma que ha remitido otra igual á varios diputados y al jefe de la Escuela. Conservamos el documento en nuestro poder; y ni siquiera respondemos de su autenticidad, pues no conocemos al autor. Pero de cualquier modo que sea.... ¡TENGA USTED FE!—L. F. G.

ANUNCIO.

Estudios generales y prácticos sobre la tisis.

Por M. PIDOUX, sócio de la Academia de Medicina, médico del Hospital de la Caridad, inspector de la estacion de Aguas-Buenas, sócio honorario de la Academia Real de medicina de Bélgica, etc., etcétera; vertidos á castellano por D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de Madrid, etc.—La Facultad de Medicina de París ha adjudicado á esta obra el premio de 10.000 francos, fundado por el doctor Lacaze para el mejor trabajo sobre la Tisis.—Madrid, 1873. Un tomo en 8.º

Esta preciosa obra constará de unas cuatro entregas, al precio de 2 pesetas y 50 céntimos cada una en Madrid, y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Se ha repartido la primera entrega.—Las demás se publicarán con la mayor regularidad.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid, y en las principales librerías de la Nación.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se la encomienda en el ramo de librería.

ERRATA

En el número próximo anterior de este periódico se dice (por error de imprenta) que cada frasco de *bálsamo de salud* cuesta 2 reales. Entiéndase que el mencionado precio es 12 reales.—La errata en cuestion aparece en la página 3551, columna 2.ª



# ESTADÍSTICA ESCOLAR

## Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

RELACION nominal de los alumnos revalidados de Veterinarios de primera y segunda clase, Castradores y Herradores de ganado vacuno, a quienes se ha expedido título por esta Escuela desde 1.º de Abril hasta fin de Junio de 1873.

(CONCLUSION.)

NÚMERO del registro	NOMBRES.	NATURALEZA.	PROVINCIA	FECHA de expedición de los títulos.			DERECHOS ABONADOS.	CLASE DE LOS TÍTULOS.					OBSERVACIONES.	
				Día	Mes.	Año.		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º		6.º
828	D. Matías Gil y García.	Navarro.	Segovia.	18	Junio.	1873.	500							
829	Ambrosio Herrero y Abril.	Cabezon.	Valladolid.				545							
830	Atilano Cerezo y Ramos.	Villar de Frades.	Idem.				545							
831	Jorge Benicano y Urquiza.	Durana.	Alava.				45							
832	Félix Siete Iglesias y Romero.	Colmenar Viejo.	Madrid.				45							
833	Pedro Bustamante y Metino.	Marino.	Cuenca.				45							
834	Ramón Manos y García.	Salamanca.	Salamanca.				45							
835	Luis Speyer y Wohlfüter.	Baeza.	Jaen.				45							Pensionados
836	Guillermo Romero y Guerrero.	La Guardia.	Toledo.				45							
837	Marcelino Isasi y Velez.	Casa la Reina.	Logroño.				45							
838	Emilio Nieto y Lopez.	Salamanca.	Salamanca.				45							
839	Cipriano Valdivieso y Rodríguez.	Quintanilla.	Burgos.	19			545			2.º				
840	Benito Breton y Gavo.	Villalon.	Valladolid.	20			500							
841	Salvador Sanchez y Moya.	Bullas.	Jaen.				500							
842	Teodoro Gómez y Molina.	Torrellas.	Zaragoza.	21			15							
843	Rafael de Lora y Lopez.	Fuentes.	Sevilla.				500							
844	José María Mateo y Viquesa.	S. Miguel de Salin.	Alicante.				500							
845	Yuso Caballero y Sancho.	Badajoz.	Badajoz.				80							
846	Cecilio García y Maeso.	Beltrán.	Valladolid.	26			500							
847	Teodoro Díaz y Martín.	San Martín.	Toledo.	28			500							
848	Isidro Solís y Bueno.	Galister.	Cáceres.				500							
849	Anastasio Almeida y Gomez.	Dungueno.	Avila.	30			500							
850	Manuel Fernandez y Diaz.	Utrera.	Sevilla.				80							Cargando.
TOTAL.							15 055							

V. B.  
El Director Interino,  
JOSÉ M. MUÑOZ y FAN.

RESUMEN  
Veterinarios de 1.ª clase... 41  
Id. de 2.ª id. ... 41  
Castradores... 14  
Herradores de ganado vacuno... 14  
TOTAL... 56

Madrid 1.º de Julio de 1873.  
El Secretario,  
ANTONIO VIÉRRAUN Y RODRIGUEZ.